

## PAMPLONA/IRUÑA

*Edicto*

Don Ildefonso Prieto García-Nieto, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de lo Mercantil de Navarra,

Hago saber: Que en este juzgado de mercantil de Pamplona/Iruña se tramita procedimiento Concursal ordinario con el número 2/2004 instados por el Procurador señor Eduardo de Pablo Morillo, actuando en nombre y representación de Construnavar, S. L., en cuyos autos se ha dictado sentencia aprobando el convenio presentado que por testimonio se adjunta al presente cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Declaro aprobado el convenio presentado por la entidad Construnavar, S. L., que fue aceptado por la Junta de Acreedores y con todos los efectos previstos en la Ley.

Desde la fecha de esta sentencia, cesarán todos los efectos de la declaración de concurso de la referida sociedad, quedando sustituidos por los que se establecen en dicho convenio, sin perjuicio del mantenimiento de los deberes de colaboración e información del deudor previstos en la legislación concursal.

Desde la fecha de esta sentencia cesan en su cargo los administradores concursales, sin perjuicio de su intervención en la sección de calificación.

Los administradores concursales deberán rendir cuentas de su entera actuación colegiada hasta este momento, en el plazo de dos meses.

Requírase a Construnavar, S. L., por medio de su representación procesal para que, con periodicidad semestral, contada desde la fecha de la presente resolución, informe a este Tribunal acerca del cumplimiento del Convenio.

Una vez firme, hágase pública esta sentencia por medio de edictos que se insertarán a la mayor brevedad en el Boletín Oficial del Estado, en el Diario de Navarra, en el diario La Vanguardia de Barcelona, así como en la página web [www.portalconcursal.es](http://www.portalconcursal.es), en la sección especial de edictos concursales y expídase mandamiento al Registro Mercantil de Navarra, donde se anotó la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor así como el nombramiento de los administradores concursales, a fin de que se tome razón de la aprobación del convenio y de lo acordado en la presente resolución

respecto al cese de los electos de la declaración del concurso y al cese de los administradores concursales.

Hágase entrega de los despachos al Procurador de la concursada para que cuide de su diligenciamiento, cosa que deberá acreditar a este juzgado en el plazo de diez días.

Fórmese la sección de calificación (6.ª), que se encabezaré con testimonio de esta resolución, incorporándose a la misma, testimonio de la solicitud de declaración del concurso, de la documentación que hubiere presentado el deudor con su solicitud o a requerimiento de este Juzgado y des auto de declaración del concurso.

Dentro del plazo de los diez días siguientes a la última publicación de la presente resolución, cualquier acreedor o persona que acredite interés legítimo podrá personarse en la sección de calificación, alegando por escrito cuanto considere relevante para la calificación del concurso como culpable, sin necesidad de valerse de abogado y procurador.

Dentro de los quince días siguientes al de expiración del plazo anterior, sin necesidad de nueva resolución judicial, la Administración Concursal habrá de presentar un informe razonado y documentado, limitado a determinar las causas del incumplimiento del convenio y si el concurso debe ser calificado como culpable.

Notifíquese esta sentencia al concursado, a la administración concursal y a todas las partes personadas en el procedimiento.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Pamplona/Iruña, 2 de mayo de 2006.—El/la Magistrado-Juez.—El/la Secretario.—26.166.

## VITORIA-GASTEIZ

*Edicto*

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Vitoria-Gasteiz, anuncia:

Que en el edicto de fecha 7 de abril de 2006, publicado el 24 de abril de 2006, se consignó por error como deudor del concurso 105/05, Transportes y Excavaciones Altube, S. L., cuando debía haberse consignado Zubiri

Construcciones y Proyectos, S. L., quedando el resto del contenido del edicto tal y como se consignó en su día.

Vitoria-Gasteiz, 26 de abril de 2006.—El/la Secretario Judicial.—26.165.

## ZARAGOZA

*Edicto*

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 154/2005 referente al concursado Nova Automatización Industrial, S. L., por auto de fecha 24 de enero de 2006 se ha acordado lo siguiente:

Primero.—Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

Segundo.—Acordar la suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

Tercero.—Se ha declarado disuelta la sociedad Nova Automatización Industrial, S. L., cesando en su función sus administradores, que serán sustituidos por la administración concursal.

Zaragoza, 24 de enero de 2006.—El/La Secretario Judicial.—26.168.

## ZARAGOZA

El Juzgado de lo Mercantil 1 de Zaragoza, anuncia:

Que en el procedimiento concursal número 1321/2005-A referente al concursado Ambulancias Moncayo S.L., por auto de fecha 10 abril del 2006 se ha acordado lo siguiente:

1. Abrir la fase de liquidación del concurso a petición del deudor.

2. La suspensión de las facultades de administración y disposición del concursado sobre su patrimonio.

3. Se ha declarado disuelta la sociedad Ambulancias Moncayo, S. L., cesando en su función sus administradores que serán sustituidos por la administración concursal.

Zaragoza, 10 de abril de 2006.—El Secretario Judicial.—26.138.